

Modifican la “Directiva que establece lineamientos sobre la Mesa de Partes Digital del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima” y la R.J. N° 001-004-00004744

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00004863

Lima, 26 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad; así como aprobar las directivas y circulares;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00004744, se aprobó la Directiva N.º 001-006-00000032, “Directiva que establece lineamientos sobre la Mesa de Partes Digital del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, publicadas el 28 de enero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Ley N.º 31465, Ley que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, publicada el 4 de mayo de 2022, se modificó entre otros, el numeral 117.1 del artículo 117 de la citada Ley, y se dispuso que “cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana”;

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, preceptúa que los usuarios inician su trámite administrativo a través de la plataforma de la mesa de partes digital en la entidad pública correspondiente, y estas dan respuesta por la misma vía, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de los procedimientos desarrollados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad;

Que, en cumplimiento de la modificación normativa expuesta, resulta necesario modificar los literales b), d) y e) del numeral 6 de la Directiva N.º 001-006-00000032; así como los artículos 3 y 5 de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004744;

Que, a través del Memorando N.º D001314-2022-SAT-GSA e Informe N.º D000392-2022-SAT-GAJ, la Gerencia de Servicios al Administrado y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emiten opinión técnica y legal, respectivamente, que sustentan la aprobación de la modificación de la Directiva N.º 001-006-00000032 y de la resolución jefatural que la aprueba;

Que, asimismo se ha plasmado en el proyecto normativo las sugerencias realizadas por la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Organización y Procesos, comunicadas con Memorando n.º D000160-2022-SAT-GPY;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 03, la directiva es el documento por el cual el SAT establece la forma en que la entidad y los administrados realizan sus actuaciones, conducentes al correcto cumplimiento de las normas que regulan las materias de su competencia. Los proyectos de directiva son elaborados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a iniciativa de los órganos y unidades orgánicas

correspondientes y aprobadas por resolución jefatural, la cual será publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y sus anexos en el portal institucional del SAT, salvo disposición legal contraria;

Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT; así como el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese los literales b), d) y e) del numeral 6 de la Directiva N.º 001-006-00000032, “Directiva que establece lineamientos sobre la Mesa de Partes Digital del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada con Resolución Jefatural N.º 001-004-00004744, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

“6. PRESENTACIÓN DE ESCRITO, DOCUMENTO O SOLICITUD A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES DIGITAL DEL SAT

(...)

b) El horario de atención para la presentación del escrito, documento o solicitud, es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.

(...)

d) Efectuada la presentación del escrito, documento o solicitud, se genera la constancia de recepción, que es comunicada al correo electrónico señalado por el administrado.

e) El SAT realiza la verificación de la información y documentación presentada. Cuando no se acompañen los recaudos o se adolezca de otro defecto u omisión formal previstos en el TUPA y demás normativa correspondiente, que no puedan ser subsanados de oficio, se requiere al administrado para que realice la subsanación por el mismo medio, de conformidad con lo establecido en el numeral 136.6 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)”.

No obstante que la entrada en vigencia de la Directiva N.º 001-006-00000032 se producirá a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución jefatural que apruebe la culminación de la implementación de la Mesa de Partes Digital del SAT, tal y como se establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, la modificación de los literales b), d) y e) de su numeral 6, surten efectos y se incorporan a la citada directiva a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Modifíquese los artículos 3 y 5 de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004744 de fecha 18 de enero de 2022, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

“Artículo 3º.- Dispóngase que durante el periodo previo a la entrada en vigencia de la Directiva N.º 001-006-00000032, “Directiva que establece lineamientos sobre la Mesa de Partes Digital del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima”, la cual se producirá a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución jefatural que apruebe la culminación de la implementación de la Mesa de Partes Digital del SAT, los administrados podrán presentar sus escritos, documentos o solicitudes a través del canal virtual de la **mesa de partes del SAT**, dirigiéndolos al correo electrónico mesadepartes@sat.gob.pe.

El horario de atención para la presentación del escrito, documento o solicitud, es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana”.

(...)

“Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución y de la Directiva N.º 001-006-00000032 en el Diario Oficial El Peruano, así como la difusión del canal virtual de la **mesa de partes del SAT**, correo electrónico mesadepartes@sat.gob.pe”.

La citada modificación de los artículos 3 y 5 de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004744, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad: www.sat.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

2090288-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Encargan a Auxiliar Coactivo facultades detalladas en el Capítulo II de la Ley N° 26979, para que pueda llevar a cabo procedimientos de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2022-MDB

Barranco, 12 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, resulta necesario delegar en el Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, con eficacia anticipa, las facultades detalladas en el Capítulo II de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para que pueda llevar a cabo los procedimientos de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias;

Que, conforme al artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, el auxiliar coactivo es un apoyo del Ejecutor Coactivo, delegándole este las funciones que señala la norma, como la suscripción de las Resoluciones de Ejecución Coactiva y demás documentos de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2022-MDB de fecha 12 de julio de 2022 se designó al señor Víctor Hugo Felipa Gadea como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al señor VICTOR HUGO FELIPA GADEA, Auxiliar Coactivo de la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva tributaria, en adición a sus funciones, las facultades detalladas en el Capítulo II de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, para que pueda llevar a cabo procedimientos de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contravenga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Auxiliar Coactivo y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

2090200-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Establecen el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19

ORDENANZA N° 668-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 225-2022-MDJM/GF/SGOCS de la Subgerencia de Subgerente de Operaciones y Control de Sanciones, el Informe N° 206-2022-MDJM-GDU/SCUC de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Memorandum N° 117-2022-MDJM-GF de la Gerencia de Fiscalización, el Informe N° 238-2022-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 629-2022-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 014-2022-MDJM/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;